



**VISTOS;** el Memorando N° 000296-2020-VMPCIC/MC del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Memorando N° 000014-2021-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Memorando N° 000013-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000046-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación;

Que, conforme al literal e) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, se establece la citada política, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y, que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, el Lineamiento 6.4 del Objetivo Prioritario 6 de la Política Nacional de Cultura al 2030, establece que el Ministerio de Cultura debe “Implementar mecanismos de articulación sectorial, intersectorial e intergubernamental, para el desarrollo de políticas culturales en todo el territorio nacional”; asimismo, el Lineamiento 6.5 del precitado Objetivo Prioritario 6, establece que el Ministerio de Cultura debe “Implementar mecanismos de participación ciudadana en el desarrollo de políticas culturales”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000229-2020-DM/MC, se conformaron cuatro espacios de diálogo a nivel nacional, denominados “Grupo impulsor de diálogo del Oriente del Perú”, “Grupo impulsor de diálogo del Centro del Perú”, “Grupo impulsor de diálogo del Sur del Perú”, y “Grupo impulsor de diálogo del Norte del Perú”; como mecanismos que permiten recoger los aportes de la ciudadanía sobre los objetivos prioritarios trazados en la Política Nacional de Cultura al 2030 y, priorizar su atención en función a las necesidades detectadas de manera oportuna;



Que, en ese marco, a través del Memorando N° 000296-2020-VMPCIC/MC, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales propone los “Lineamientos y pautas orientadoras para la implementación, funcionamiento y seguimiento de los Grupos Impulsores de Diálogo - GID a nivel nacional, conformados mediante la Resolución Ministerial N° 000229-2020-DM/MC”;

Que, mediante el Memorando N° 000013-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000004-2021-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, con el cual emite opinión técnica favorable respecto al citado proyecto de lineamientos y pautas orientadoras;

Que, a través del Memorando N° 000014-2021-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad señala que los Grupos Impulsores de Diálogo tienen como finalidad general, el recoger aportes de la ciudadanía sobre los objetivos prioritarios trazados en la Política Nacional de Cultura al 2030; en tal sentido, los lineamientos y pautas deberían representar un solo instrumento de gestión, que abarque de manera integral, los aportes que cada despacho Viceministerial podría plantear, en el marco de sus competencias;

Que, por lo tanto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente que aprueba los “Lineamientos y pautas orientadoras para la implementación, funcionamiento y seguimiento de los Grupos Impulsores de Diálogo - GID a nivel nacional, conformados mediante la Resolución Ministerial N° 000229-2020-DM/MC”;

Con las visaciones de la Viceministra de Interculturalidad, de la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Responsable de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, del Director de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030; y, la Resolución Ministerial N° 000229-2020-DM/MC, que conforma cuatro espacios de diálogo a nivel nacional, como mecanismos que permitan recoger los aportes de la ciudadanía sobre los objetivos prioritarios trazados en la Política Nacional de Cultura al 2030 y priorizar su atención en función a las necesidades detectadas de manera oportuna;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Aprobación de los “Lineamientos y pautas orientadoras para la implementación, funcionamiento y seguimiento de los Grupos Impulsores de Diálogo – GID a nivel nacional, conformados mediante la Resolución Ministerial N° 000229-2020-DM/MC”**

Apruébase el documento denominado “Lineamientos y pautas orientadoras para la implementación, funcionamiento y seguimiento de los Grupos Impulsores de Diálogo - GID a nivel nacional, conformados mediante la Resolución Ministerial N° 000229-2020-DM/MC”; que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.



### **Artículo 2.- Implementación de los lineamientos y pautas**

Remítase copia de la presente resolución al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, al Viceministerio de Interculturalidad y a la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial, a fin de realizar las acciones respectivas para su implementación, dándose por cumplido lo previsto en el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 000229-2020-DM/MC.

### **Artículo 3.- Publicación**

Dispónese la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura